Guardar Decreto en Favoritos 0

DECRETO 2680 DE 1999

(diciembre 28)

por el cual se modifican las disposiciones aplicables al Registro de Importación.

Nota: Derogado por el Decreto 4406 de 2004, artículo 4º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de la Ley 7ª de 1991,

DECRETA:

Artículo 1°. El registro de importación ante el Ministerio de Comercio Exterior, será obligatorio exclusivamente para las importaciones de bienes sometidas al régimen de licencia previa, descripciones mínimas, visto bueno y para las realizadas al amparo de un Programa Especial de importación-exportación.

Artículo 2°. Se entiende por visto bueno los trámites previos a la importación para aquellos productos sometidos a:

- Registro sanitario o autorización previa de carácter sanitario.
- Norma técnica obligatoria.
- Permiso fitosanitario o zoosanitario o que requieren licencia o registro de venta.
- Certificado de emisiones de prueba dinámica.
- Cupo por salvaguardias cuantitativas.

- Control por protección de la capa de ozono.
- Política de absorción de producción nacional.

Artículo 3°. Adicional a los permisos mencionados en el artículo anterior, para los efectos del presente decreto se entienden sometidos a visto bueno previo a la importación:

- Los recursos pesqueros.
- Los vehículos o sus componentes no sometidos a norma técnica obligatoria.
- Los equipos de vigilancia y seguridad privada.
- Los isótopos radioactivos y material radioactivo.
- Las prendas privativas de la Fuerza Pública.
- Los hidrocarburos y gasolina.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir del primero de marzo del año 2000 y modifica en lo pertinente la Resolución 1 de 1995 del Consejo Superior de Comercio Exterior.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 28 de diciembre de 1999.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Carlos Felipe Jaramillo Jiménez.

La Ministra de Comercio Exterior,

Marta Lucía Ramírez de Rincón.

Guardar Decreto en Favoritos 0